CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN Y EL COMITÉ DEL ADULTO MAYOR "CIEN AÑOS ACTIVOS"

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE ANCÓN, legalmente representado por su Presidente/a, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "EL GAD PARROQUIAL"; y, por otra parte, el COMITÉ DEL ADULTO MAYOR "CIEN AÑOS ACTIVOS", legalmente constituido mediante Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2023-0092-R de fecha 13 de noviembre de 2023, representado por su Presidente/a, a quien en adelante se le denominará "EL COMITÉ"; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y que su gobierno se ejerce a través de las distintas formas de participación democrática, entre ellas los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

1.2. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

1.3. El artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, y que se generarán condiciones para el desarrollo de programas destinados a fomentar su movilización, cuidado, recreación y demás actividades que preserven su identidad, autoestima y participación en la sociedad.

1.4. El artículo 66 numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad.

1.5. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, y las servidoras o servidores públicos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines.

1.6. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación y participación.

1.7. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, constituyendo las juntas parroquiales rurales uno de los niveles de gobierno reconocidos.

1.8. El artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre las cuales se encuentra la de incentivar el desarrollo de actividades productivas, comunitarias y la preservación de la biodiversidad, así como la de vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

1.9. El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, literal f), la de promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base.

1.10. El artículo 148 del COOTAD establece que el ejercicio de las competencias de gestión de la protección integral a la niñez, adolescencia y a los grupos de atención prioritaria, entre ellos las personas adultas mayores, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente, pudiendo suscribir convenios de cooperación con entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil para su ejecución.

1.11. El artículo 293 del COOTAD faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a suscribir convenios de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias.

1.12. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, sin discriminación alguna, así como establecer mecanismos de exigibilidad para el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades por parte del Estado, la sociedad y la familia.

1.13. El COMITÉ DEL ADULTO MAYOR "CIEN AÑOS ACTIVOS" fue fundado el 26 de mayo de 2023 y se encuentra legalmente constituido mediante Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2023-0092-R de fecha 13 de noviembre de 2023, emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Coordinación Zonal 5, Dirección Distrital de Salud, teniendo como finalidad principal agrupar y representar a las personas adultas mayores de la parroquia San José de Ancón, promoviendo su bienestar físico, psicológico y social.

1.14. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Ancón es propietario y/o administrador del Centro Intercultural Comunitario Ancón, infraestructura destinada al servicio de la comunidad, en cuyas instalaciones resulta pertinente y necesario que funcione el Comité del Adulto Mayor "Cien Años Activos", en beneficio directo de las personas adultas mayores de la parroquia.

1.15. Es política del GAD Parroquial de San José de Ancón fomentar la participación ciudadana, el asociativismo comunitario y la atención prioritaria a los grupos vulnerables, en especial a las personas adultas mayores, por lo que resulta procedente unir esfuerzos institucionales con el Comité a través de la suscripción del presente convenio.

1.16. Mediante Oficio CAM-100AA-GC-2025-004-P el Comité del Adulto Mayor "100 Años Activos" dio a conocer la conformación de su directiva en Asamblea General de fecha 28 de Noviembre de 2025 y que regirá por un periodo de dos años.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto unir esfuerzos, instalaciones y contingente entre EL GAD PARROQUIAL y EL COMITÉ, para el funcionamiento del Comité del Adulto Mayor "Cien Años Activos" en las instalaciones del Centro Intercultural Comunitario Ancón, con la finalidad de brindar atención, recreación, capacitación y demás servicios en beneficio de la comunidad adulta mayor de la parroquia San José de Ancón, en el marco de los principios de solidaridad, corresponsabilidad y respeto a los derechos de las personas adultas mayores.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL

EL GAD PARROQUIAL, en el marco del presente convenio, se obliga a:

3.1. Facilitar, de manera gratuita, el uso de las instalaciones del Centro Intercultural Comunitario Ancón para el funcionamiento regular de las actividades del Comité, en los horarios previamente coordinados con EL COMITÉ.

3.2. Brindar mantenimiento básico y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y accesibilidad de las instalaciones cedidas para el uso del Comité.

3.3. Facilitar el acceso a servicios básicos (agua, energía eléctrica) en las instalaciones destinadas al funcionamiento del Comité.

3.4. Apoyar con logística, mobiliario, y contingente humano institucional, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, para la realización de actividades recreativas, culturales, de salud y capacitación organizadas por EL COMITÉ.

3.5. Coordinar con instituciones públicas o privadas, cuando sea pertinente, la ejecución de programas de atención integral a favor de las personas adultas mayores que integran el Comité.

3.6. Designar a un/a funcionario/a o representante como administrador del convenio por parte del GAD Parroquial, conforme lo establecido en la Cláusula Sexta.

3.7. Difundir y promocionar las actividades del Comité como parte de la oferta de servicios comunitarios de la parroquia.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ

EL COMITÉ, en el marco del presente convenio, se obliga a:

4.1. Hacer uso adecuado, responsable y exclusivo para sus fines institucionales de las instalaciones del Centro Intercultural Comunitario Ancón que le sean asignadas.

4.2. Cuidar y mantener en buen estado los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición, siendo responsable por el deterioro causado por mal uso, negligencia o descuido de sus directivos, socios o participantes.

4.3. Organizar y ejecutar actividades recreativas, culturales, deportivas, de capacitación y de salud integral en beneficio de las personas adultas mayores de la parroquia, conforme a su plan de trabajo institucional.

4.4. Mantener actualizado el registro de socios y directiva del Comité, y poner en conocimiento del GAD Parroquial cualquier cambio en su estructura organizativa.

4.5. Cumplir con la normativa interna, horarios y disposiciones de uso de las instalaciones que sean coordinadas con el GAD Parroquial, así como con las normas de convivencia y buen uso del espacio comunitario.

4.6. Designar a un/a representante o directivo como administrador del convenio por parte del Comité, conforme lo establecido en la Cláusula Sexta.

4.7. Presentar, cuando sea requerido, informes sobre las actividades realizadas y el uso dado a las instalaciones y demás contingentes proporcionados por el GAD Parroquial.

4.8. Gestionar sus propios recursos económicos para el sostenimiento de sus actividades internas, sin comprometer el patrimonio del GAD Parroquial.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a actuar en todo momento con buena fe, transparencia, colaboración recíproca y respeto mutuo, guardando armonía institucional en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. Asimismo, se comprometen a mantener una comunicación fluida y oportuna respecto de cualquier situación que pudiera afectar el normal desarrollo de las actividades del Comité en las instalaciones del Centro Intercultural Comunitario Ancón, así como a resolver de manera conjunta y consensuada los inconvenientes que se presenten en la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera erogación económica directa entre las partes, en razón de que la cooperación se sustenta en el aporte de instalaciones, contingente humano, logístico e institucional. Los gastos que demande el funcionamiento propio del Comité (materiales, insumos, refrigerios, actividades específicas, entre otros) serán asumidos por EL COMITÉ con sus propios recursos, cuotas de sus socios, donaciones o gestiones de autofinanciamiento que realice, sin que ello implique obligación económica alguna para el GAD Parroquial. En caso de que EL GAD PARROQUIAL destine recursos económicos, materiales o logísticos adicionales para el apoyo de actividades específicas del Comité, estos se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria institucional y a la normativa legal vigente en materia de uso de recursos públicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un administrador:

7.1. Por parte de EL GAD PARROQUIAL, actuará como administrador del convenio el Sr. Dario Parrales Quinde, Coordinador Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Ancón.

7.2. Por parte de EL COMITÉ, actuará como administrador del convenio la Presidenta del Comité del Adulto Mayor "Cien Años Activos", o quien esta delegue formalmente.

Los administradores serán responsables de coordinar la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente convenio, verificar su cumplimiento, resolver los aspectos operativos que se presenten, y suscribir las actas de coordinación, seguimiento o entendimiento que fueren necesarias para su correcta ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio se suscribe considerando el período en curso de la actual directiva de EL COMITÉ, la cual fue elegida el 28 de noviembre de 2025. En tal virtud, el presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año y un (2) meses, contado a partir de la fecha de su suscripción, consideran 33 días posteriores al término de la gestión de la directiva vigente, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Una vez electa y posesionada la nueva directiva de EL COMITÉ, las partes procederán a la actualización, ratificación o renovación del presente convenio de cooperación, conforme a las condiciones que de mutuo acuerdo se establezcan en dicho momento, no operando en este caso la renovación automática. En caso de que, llegada la fecha de vencimiento señalada en el inciso anterior, no se hubiere suscrito la respectiva actualización, el presente convenio se entenderá terminado, sin perjuicio de que las partes puedan acordar una prórroga expresa y por escrito mientras se formaliza dicha actualización.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

9.1. Por cumplimiento del plazo de vigencia, sin que exista renovación automática por petición formal de terminación de alguna de las partes.

9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito.

9.3. Por decisión unilateral de una de las partes, debidamente notificada a la otra con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.

9.4. Por incumplimiento grave y comprobado de las obligaciones establecidas en el presente convenio por cualquiera de las partes, previa notificación escrita y sin que se subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días.

9.5. Por disolución, liquidación o extinción legal de cualquiera de las partes.

9.6. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad de su ejecución.

En caso de terminación, EL COMITÉ dispondrá de un plazo prudencial, no mayor a treinta (30) días, para la desocupación ordenada de las instalaciones del Centro Intercultural Comunitario Ancón, salvo que las partes acuerden un plazo distinto.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente convenio, las partes señalan como domicilio los siguientes:

10.1. EL GAD PARROQUIAL: Sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Ancón, ubicada en la parroquia San José de Ancón, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.

10.2. EL COMITÉ: Instalaciones del Centro Intercultural Comunitario Ancón, parroquia San José de Ancón, cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor a ocho (8) días de producido dicho cambio, caso contrario se tendrán por válidas las notificaciones realizadas al domicilio inicialmente señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera directa y amistosa cualquier controversia, diferencia o discrepancia que surja con ocasión de la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio. De no llegar a un acuerdo dentro de un plazo de treinta (30) días desde presentada la controversia, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, o a la vía administrativa y judicial correspondiente, conforme a la legislación ecuatoriana vigente, renunciando expresamente a jurisdicción distinta a la de los jueces competentes del cantón Santa Elena.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio, aunque no se adjunten físicamente al mismo, los siguientes documentos habilitantes:

12.1. Copia de la Resolución Nro. MIES-CZ-5-DDSAL-2023-0092-R de 13 de noviembre de 2023, mediante la cual se constituye legalmente el Comité del Adulto Mayor "Cien Años Activos".

12.2. Copia del nombramiento y/o documento que acredite la representación legal del Presidente del GAD Parroquial de San José de Ancón.

12.3. Copia del nombramiento y/o documento que acredite la representación legal del Presidente del Comité del Adulto Mayor "Cien Años Activos".

12.4. Copia de cédula de ciudadanía de los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran su total y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por haber sido celebrado sin que exista vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a su fiel y cabal cumplimiento. Para constancia y en fe de aceptación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la parroquia San José de Ancón, a los 02 días del mes de Octubre del año 2026.

MSc. Samuel Rendón Ampuño
Presidente
GAD Parroquial Rural de
San José de Ancón

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA SAN JOSÉ DE ANCÓN
1911
2003
R.U.C.: 0968571000 1

Dra. Grace Calderón Vallejo
Presidenta
Comité del Adulto Mayor
"Cien Años Activos"

COMITÉ DEL ADULTO MAYOR 100 AÑOS ACTIVOS
RESOLUCIÓN No. MIES-CZ-5 DDSAL-2023-0092-R
FUNDADO EL 26 DE MAYO DEL 2023
SAN JOSÉ DE ANCÓN